# ORGANIZACIÓN MUNDIAL

## **DEL COMERCIO**

**WT/GC/W/616** 9 de diciembre de 2009

(09-6381)

Consejo General 17 y 18 de diciembre de 2009 Original: inglés

## EXAMEN DE LA EXENCIÓN OTORGADA DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 3 DEL GATT DE 1994

Cuestionario dirigido a los Estados Unidos por el Japón

La siguiente comunicación, de fecha 9 de diciembre de 2009, se distribuye a petición de la delegación del Japón.

El Japón agradece la información contenida en la notificación distribuida con la signatura WT/L/746 que presentaron los Estados Unidos en enero de este año con arreglo al párrafo 3 c) del GATT de 1994, así como las respuestas dadas por los Estados Unidos al cuestionario del Japón que figura en el documento WT/GC/W/580 durante la reunión anterior del examen.

No obstante, el Japón opina que las respuestas proporcionadas hasta el momento por los Estados Unidos no explican plenamente la necesidad de mantener esta medida de exención. Además, dado que el examen anterior, en 2007, se realizó durante el mandato de la anterior administración de los Estados Unidos y que se han producido muchos cambios en diversas esferas desde que entró en funciones la nueva administración, el Japón cree que es preciso que los Estados Unidos den explicaciones suficientes sobre si siguen o no considerando que subsiste la situación que hizo necesaria la exención.

En este sentido, el Japón desea seguir contribuyendo al actual proceso de examen formulando preguntas pertinentes como las que figuran a continuación. El Japón desearía pedir a los Estados Unidos que den una respuesta a los siguientes puntos en forma de documento oficial de la OMC y en un plazo razonable, de manera que todos los Miembros puedan tener conocimiento de las respuestas para examinarlas.

#### Pregunta 1

Habida cuenta de que la exención constituye un importante apartamiento de los principios fundamentales del GATT y de que hace 15 largos años que se mantiene, la continuación de esta exención será perjudicial para la coherencia de todo el marco jurídico de la OMC. Además, su mantenimiento puede ser utilizado indebidamente por los demás Miembros como una excusa para crear o mantener sus obstáculos al comercio. ¿Cuál es la opinión de los Estados Unidos sobre este punto?

## Pregunta 2

Se supone que la Ley Jones de los Estados Unidos tiene como efecto aumentar los costos de distribución física a los usuarios del transporte marítimo interno de los Estados Unidos, especialmente en aquellos casos en que el transporte marítimo es el único modo de transporte económicamente razonable. Además, esta peculiar norma legal sólo afecta al sector marítimo, y no a otros modos de transporte como el aéreo, el ferroviario y el terrestre, en los que se pueden utilizar aeronaves, material ferroviario rodante y camiones extranjeros sin ninguna restricción de este tipo. Esto significa que al parecer las condiciones de competencia entre esos modos de transporte se distorsionan y, por lo tanto, la Ley Jones no sólo afecta a la industria marítima de los Estados Unidos, sino que también puede tener efectos de distorsión en el comercio mundial, lo cual es contrario al espíritu de liberalización del comercio de la OMC. ¿Cuál es la opinión de los Estados Unidos sobre estos puntos?

## Pregunta 3

En relación con el nivel de capacidad de construcción naval y mantenimiento que es esencial para la seguridad nacional del país, los Estados Unidos respondieron al cuestionario del Japón en 2007 que no tenían criterios cuantitativos y que sólo aplicaban criterios cualitativos. A menos que se presenten objetivamente criterios cuantitativos u otros motivos concretos, en la práctica los Estados Unidos siguen estando en condiciones de adoptar decisiones unilaterales para mantener esta exención, dado que existe un margen muy amplio para adoptar decisiones arbitrarias sobre la necesidad de la exención. ¿Cuál es la opinión de los Estados Unidos sobre este punto? ¿Qué medidas han adoptado o adoptarán los Estados Unidos para que estos criterios sean claros y transparentes?

#### Pregunta 4

Con respecto a la "información adicional sobre la utilización, venta, alquiler o reparación de las embarcaciones pertinentes abarcadas por esta exención" prevista en el párrafo 3 c), la respuesta de los Estados Unidos al cuestionario del Japón sobre este punto en 2007 fue que los Estados Unidos no disponían de ninguna fuente para esta información. Dado que con arreglo al párrafo mencionado los Estados Unidos están obligados a suministrar esa información anualmente, deberían encontrar y asegurar los medios necesarios para obtener la "información adicional" y comunicarla, lo cual es también esencial para evitar que se menoscabe la credibilidad del sistema del GATT y la OMC. ¿Qué medidas han adoptado o adoptarán los Estados Unidos en relación con este punto?